



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO DEL SERVICIO DE BIENESTAR SUSCRITO ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EMPRESA SAVITTAR SERVICIOS METROPOLITANOS LIMITADA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3429
SANTIAGO, 26 SEP 2014

VISTOS

El convenio de colaboración del 08 de septiembre de 2014, suscrito entre la Presidencia de la República y la empresa Savittar Servicios Metropolitanos Limitada; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba Reglamento General para los Servicios de Bienestar fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social; el Decreto Supremo N° 169, del año 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento Particular de la Presidencia de la República; lo previsto en el artículo 96°, del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; Ley N° 19880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos del Estado; el Decreto Supremo N°738, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo previsto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, razones de buen servicio; y

CONSIDERANDO

1. Que, la Presidencia de la República cuenta con Servicio de Bienestar dependiente de la Dirección Administrativa, cuyo reglamento fue aprobado mediante la dictación del Decreto Supremo N° 169, del año 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
2. Que, para efectos de contribuir o apoyar a sus afiliados en el acceso a la prestación de servicios o adquisición de bienes, el Servicio de Bienestar ha celebrado un convenio con la empresa Savittar Servicios Metropolitanos Limitada, Rut N°76.210.343-5, para permitir que sus asociados accedan a los servicios de yoga ofrecidos por dicha empresa;
3. Que, asimismo, en consideración a que los beneficios otorgados por la empresa se traducen en un descuento o rebaja en los montos de sus tarifas para los asociados al Bienestar, sin que importe deducir de sus remuneraciones monto o estipendio alguno, no es necesario regular autorizaciones o mandatos al efecto;
4. Que, por otra parte, en cuanto el convenio está vigente desde el 08 de septiembre de 2014, los efectos del acto que lo aprueba se deben retrotraer a dicha época, todo ello en concordancia con lo que establece el artículo 52° de la Ley N° 19880, de Bases de los Procedimientos



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos del Estado, el cual señala que sólo es procedente la retroactividad de los actos administrativos cuando ella produzca consecuencias favorables para los interesados y no lesione derechos de terceros;

5. Que, es obligación de la autoridad, directivos y funcionarios de realizar su gestión de manera eficiente, lo que se traduce en una adecuada y correcta administración de los medios y recursos públicos;
6. Que, conforme a las normas legales citadas y a las facultades que se me han conferido,

He determinado dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

I. APRUÉBASE, en todo lo que no sea contrario a derecho, el convenio suscrito por el Servicio de Bienestar de la Presidencia de la República con la empresa Savittar Servicios Metropolitanos Limitada, cuyo texto es del siguiente tenor:

*En Santiago de Chile, a 08 de septiembre de 2014, entre la **Presidencia de la República**, Rut N°60.000.000-4, representada por su Director Administrativo, don **Cristian Riquelme Urra**, cédula nacional de identidad N°12.305.666-3, ambos con domicilio en calle Morandé N°130, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también, "**la Presidencia**"; y por la otra, **Savittar Servicios Metropolitanos Ltda.**, Rut N° 76.210.343-5, representada por don **Claudio Hitschfeld Jiménez**, cédula nacional de identidad N°10.846.168-3, ambos con domicilio en Agustinas N°1291, 2° piso, comuna y ciudad de Santiago, en adelante, también "**Savittar Ltda.**", se ha convenido el siguiente convenio.*

PRIMERO. Las Partes. Savittar Ltda., otorga los servicios de clases de yoga en sus dependencias ubicadas en calle Agustinas 1291, 2° piso, Santiago, o en calle 3 Poniente N°737, Viña del Mar. Por su parte, la Presidencia de la República, órgano público, en su constante preocupación de la calidad de vida de sus colaboradores y funcionarios, promoverá y difundirá los servicios de Savittar Ltda., dentro de la Institución.

SEGUNDO. Horarios. Los horarios de desarrollo de las clases serán los especificados a través de los medios públicos y virtuales en los que se detalla horas y duración de las clases en cada una de las sedes de Savittar Ltda.

TERCERO. Duración del Convenio. El convenio regirá a partir de la fecha de suscripción de este instrumento y tendrá una duración de un año, renovable automáticamente, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término mediante carta enviada con una anticipación no inferior a 30 días, sin necesidad de expresión de causa y sin lugar a indemnización.

CUARTO. Objeto. El convenio otorgará a los colaboradores de la Presidencia un 15% (quince por ciento) de descuento sobre los planes y programas que ofrece Savittar Ltda., referidos a clases de yoga. Este descuento no se hace extensivo a talleres, otros cursos, o productos de venta en Savittar Ltda. El pago de los servicios se hará directamente por los funcionarios a Savittar Ltda., por lo que la Presidencia no efectuará deducción o descuento



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

alguno sobre las remuneraciones de los funcionarios beneficiarios por tal concepto.

QUINTO. Alcance. Los colaboradores y funcionarios de la Presidencia accederán al convenio presentando su credencial institucional que lo identifica como funcionario de la Presidencia, lo que será verificado por la secretaria de Savittar Ltda.

SEXTO. Otras condiciones. La Presidencia proveerá de un espacio físico, en el cual Savittar Servicios Metropolitanos colocará un pendón promocional de 60 x 150 cm (ancho x alto), dando a conocer el convenio establecido entre ambas instituciones. Este pendón promocional podrá estar instalado por un periodo máximo de tres semanas, no obstante la facultad de la Presidencia de retirarlo anticipadamente, sin expresión de causa.

SEPTIMO. Publicidad. La Presidencia facilitará el ingreso de publicidad informativa para sus funcionarios en formato de folleto que proporcionará sin costo Savittar Servicios Metropolitanos Ltda., y cuyo objetivo es dar a conocer los cursos que imparte la escuela de yoga. Esta visita se realizará una vez al mes, previa coordinación con el servicio de Bienestar de la Presidencia de la República.

OCTAVO. Ejemplares. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Presidencia y uno en poder de uno en poder de Savittar Ltda.

NOVENO. Personerías.

La personería de don **Claudio Hitschfeld Jiménez** para representar a **Savittar Ltda.**, consta de escritura de constitución de sociedad de fecha 17 de abril de 2012, otorgada ante el Notario Público de Valparaíso, don Marcos Díaz León, la que no se inserta por ser conocida por las partes.

La personería de don **Cristian Riquelme Urra**, para representar a la **Presidencia de la República**, consta en Decreto Supremo N°738, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que no se inserta por ser conocido por las partes.

**PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE.**



CRISTIAN RIQUELME URRÁ
Director Administrativo
Presidencia De La República

CRU/EN/CAL/FAM/GYM

Distribución:
- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Departamento de RR HH
- Servicio Bienestar
- Departamento Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes